



DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos Diputada Naomi Raquel Peniche López y Diputado Wilmer Manuel Monforte Marfil, ambos integrantes de la Fracción Legislativa del Partido de **morena**, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 35, fracción I de la Constitución Política; 16 y 22, fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo; y en los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todas del Estado de Yucatán, sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LA LEY DE DESARROLLO ECONOMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN, Y LA LEY DE EMPRENDEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**, al tenor de la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como legisladoras y legisladores integrantes de este Congreso estatal, debemos velar por mantener un marco jurídico armonioso y actualizado con las necesidades que la sociedad yucateca requiere. En este contexto, consideramos oportuno realizar diversas modificaciones a dos leyes que son: Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, y la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán.

Es por ello que debemos enfatizar que el mundo se enfrenta al reto del cambio climático, así como a diferentes problemas de sustentabilidad asociados a este fenómeno, que se debe en gran medida a la actividad económica del ser humano. Es por ello, que la mayor parte de los países se han preocupado por



generar acciones que permitan avanzar hacia la sustentabilidad, sin que esto afecte la economía.

Actualmente, se promueve una economía sustentable, en la cual la inversión es dirigida hacia los sectores medioambientales buscando minimizar o evitar las repercusiones climáticas del crecimiento económico en otros sectores y propicia la modificación de los patrones de consumo y producción acostumbrados, para convertirlos en procesos más amables con el medio ambiente y que generen un desarrollo sustentable.

Las tendencias medioambientales para mitigar el cambio climático ofrecen oportunidades para convertir problemas en negocios sustentables que generen impacto económico y social, por lo cual es necesario generar las condiciones para impulsar el sector que contrarresta el daño de otras industrias y que pueden atender las necesidades de productos y servicios de la sociedad, sin afectar al planeta.

México forma parte de la Iniciativa Acción Climática por el Empleo presentada en la Cumbre de Acción Climática de las Naciones Unidas de 2019 por la que el país se compromete a la formulación de planes nacionales para una transición justa a través del diálogo social, desarrollando programas de formación y desarrollo empresarial sostenible y programas de protección social innovadores que faciliten una acción ambiciosa hacia un futuro sostenible del trabajo.

Lo anterior se logra a través de la creación de empleos verdes, los cuales contribuyen a proteger y restaurar el medio ambiente, mejoran la eficiencia de los recursos naturales y disminuyen la generación de residuos

La Organización Internacional del Trabajo define que un empleo verde es aquel que genera productos o servicios relacionados con el medio ambiente, se trata de un empleo que hace más sustentable cualquier proceso productivo. Estos



empleos se encuentran en diversos sectores, como la energía renovable, la construcción sostenible, la agricultura orgánica, el transporte limpio, la gestión de residuos y el turismo ecológico.

El desarrollo sostenible o sustentable es una prioridad para los gobiernos de hoy. La búsqueda de acciones para proteger el clima, la vida de ecosistemas terrestres no es solo una 'obligación sino una necesidad.

Es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo principal, contemplar dentro de nuestro marco jurídico la definición de empleo verde con la idea de fomentar la creación de estos puestos de trabajo que permitan cuidar el medio ambiente y además contribuir al crecimiento económico de nuestro Estado.

Yucatán tiene una enorme riqueza natural, con potenciales que hacen que éste no sea solo el estado más seguro, sino uno de los mejores lugares para vivir, por lo que los empleos verdes representan una oportunidad única para enfrentar los desafíos ambientales y socioeconómicos que enfrenta nuestra sociedad en la actualidad.

Como legisladores, debemos trabajar para generar políticas públicas y medidas que promuevan el cuidado de nuestro ecosistema y que mejoren nuestra calidad de vida, garantizando así un futuro más saludable y próspero para las nuevas generaciones.

Todo es importante en materia del cuidado de los recursos naturales y de la fauna silvestre y marina; por ello es necesario unir esfuerzos y trabajar en equipo para impulsar las prácticas sostenibles en todos los ámbitos de nuestra vida.

Estamos a tiempo de hacer frente al cambio climático y a la degradación del medio ambiente, si queremos ofrecer a todas las niñas, niños y adolescentes un



futuro más esperanzador, debemos empezar por soluciones locales que valoren la biodiversidad. Solo así podremos construir un futuro en el que el progreso económico y social vaya de la mano con la preservación y protección de nuestro entorno natural,

Por las razones expuestas, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán, sometemos a su consideración, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Por el que se modifican la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán, y la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán

Artículo primero. Se reforma el numeral de la segunda fracción XI para quedar como XII, recorriéndose la actual XII para quedar como XIII, y se adiciona la fracción XIV, todas del artículo 1; se reforma la fracción XVI, se adicionan las fracciones XVI bis y XVI ter, se reforman las fracciones XVII y XX, se deroga la fracción XXI, se reforman las fracciones XXIX, XXX, XXXII y XXXIII, todas del artículo 2; se adiciona la fracción VII al artículo 3-bis; se reforman la fracción VI del artículo 5, las fracciones I y III del artículo 6; se reforma el párrafo primero y se adiciona la fracción XIII al artículo 7, y se deroga el artículo 32, todos de la Ley de Emprendedores del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

I. a la XI. ...

XII. Fomentar las artesanías tradicionales, estimulando nuevas creaciones que preserven las características propias de las artesanías del estado y propicien la obtención de productos de calidad, sin menoscabo de lo previsto en la legislación aplicable en materia de protección del patrimonio cultural.

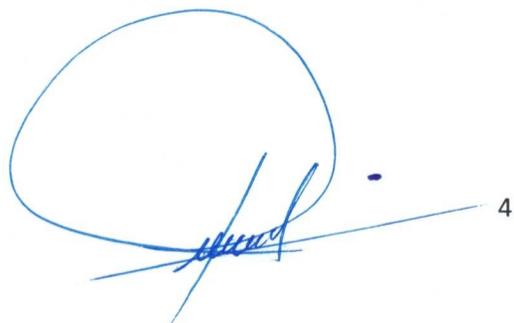
XIII. ...

XIV. Fomentar y promover el desarrollo de emprendimientos verdes.

...

Artículo 2.- ...

I. a la XV. ...



4



XVI. Emprendimiento: el proceso de iniciar o elaborar un proyecto, a través de la identificación de ideas y oportunidades que permitan crear una empresa o desarrollar un plan de negocio viable en términos económicos, sociales, políticos, ambientales, endógenos y de mercados, a fin de generar una alternativa para el mejoramiento en la calidad de vida de las personas.

XVI bis. Emprendimiento Femenino: se refiere a toda actividad emprendedora o empresarial liderada por mujeres, así como la creación, desarrollo y gestión de empresas por parte de mujeres.

XVI ter. Emprendimiento Verde: actividad económica en la que se ofrecen bienes y servicios que generan un impacto ambiental positivo y además incorpora prácticas sustentables y sostenibles contribuyendo a la conservación del medio ambiente.

XVII. Empresa: la persona física o moral, cuyo objeto sea el de llevar a cabo actividades económicas para la producción o intercambio de bienes o servicios para el mercado, con la cual se celebran los convenios en los términos de la presente ley.

XVIII. y XIX. ...

XX. Fomento emprendedor: el desarrollo de la cultura emprendedora por medio del estudio de temas que despierten el interés de los ciudadanos por convertirse en agentes de cambio y satisfagan sus metas a través de su propia acción, generando riqueza para sí y su comunidad en un marco de libertad, legalidad y responsabilidad.

XXI. Se deroga

XXII. a la XXVIII. ...

XXIX. Organizaciones empresariales: las cámaras empresariales y sus confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la federación, y los municipios del Estado de Yucatán.

XXX. Perspectiva de género: Es la visión científica, analítica y política encaminada a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de la transversalidad de género, igualdad de trato y oportunidades que permitan a la mujer acceder a los recursos económicos, a la representación política y social y en general a su empoderamiento, procurando eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género.

XXXI. ...

XXXII. Proyecto incubado de negocios: es un documento escrito elaborado por un emprendedor o empresario, que define claramente los objetivos de un negocio y describe los métodos que van a emplearse para alcanzar los objetivos. Es una serie de actividades relacionadas entre sí para el comienzo o desarrollo de un proyecto con un sistema de planeación tendiente a alcanzar metas determinadas.



XXXIII. Sector público: las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal y municipal.

XXXIV. a la **XXXVIII.** ...

Artículo 3 bis.- ...

I. a la **VI.** ...

VII. Fomentar la creación, desarrollo, asistencia, investigación, difusión, preservación y sustentabilidad de proyectos empresariales generados por mujeres en el Estado de Yucatán.

Artículo 5.- ...

I. a la **VI.** ...

VI. Fomentar el rápido desarrollo de la cultura emprendedora y empresarial en la población femenil, a través de la vinculación con instituciones de educación, de investigación y generadoras de conocimiento en la materia.

Artículo 6.- ...

I. Creación de empleo para jóvenes, mujeres, adultos mayores, trabajadores de primer empleo y personas con discapacidad.

II. ...

III. Uso racional de los recursos naturales de acuerdo a la legislación nacional vigente en materia de protección del medio ambiente, con el fin de proteger el medio ambiente. Así como aquellos relacionados con emprendimientos verdes.

IV. a la **VIII.** ...

Artículo 7.- Para la ejecución de las políticas públicas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes rubros:

I. a la **XII.** ...

XIII. Fomentar la creación de emprendimientos verdes para favorecer el cuidado y conservación del medio ambiente.

Artículo 32.- Se deroga.

Artículo segundo. Se adiciona una fracción IV Bis al artículo 3; se recorre el contenido de la fracción IX para pasar a ser la Fracción X y se modifica el contenido de la fracción IX del artículo 9; se reforma el contenido del artículo 22; de igual forma se reforma la fracción XIV



del artículo 23 y se adiciona una fracción III Bis al artículo 24, todos de la Ley de Desarrollo Económico y fomento al Empleo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I.- a la IV.- ...

IV Bis.- Empleos Verdes: Son puestos de trabajo que contribuyen a proteger, conservar, preservar, restaurar y mejorar el medio ambiente en cualquier sector económico, así como a transitar hacia una economía sustentable, reduciendo el impacto ambiental de las empresas, aumentando la eficiencia del consumo de energía, materias limpias y agua, minimizando o evitando cualquier forma de contaminación, protegiendo y restaurando los ecosistemas y la biodiversidad y que permitan adaptarse a los efectos adversos del cambio climático.

V.- a la XI.- ...

Artículo 9.- ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Fomentar y promover el desarrollo económico sustentable, así como la creación de empleos verdes en el Estado.

X.- Las demás que se otorguen.

Artículo 22.- Serán sujetos de apoyo para la entrega y asignación de estímulos e incentivos, las actividades económicas que realizan las personas físicas o morales, que favorezcan el desarrollo económico del estado, fomenten el empleo y el cuidado del medio ambiente. De igual modo las que coadyuven al cumplimiento del Programa Rector.

Artículo 23.- ...

I.- a la XIII.- ...

XIV.- Empresas que promuevan y respeten los derechos humanos; fomenten la igualdad entre las personas, impulsen programas del primer empleo y la inclusión laboral; generen las condiciones necesarias de accesibilidad para las personas usuarias, y en ambos casos, establezcan políticas de igualdad y no discriminación, así como la prevención y atención de la violencia de género.

Artículo 24.- ...

I.- a la III.- ...

III Bis.- Trabajadores de primer empleo;

IV.- a la VII.- ...

...



Transitorios

Entrada en vigor

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Cláusula derogatoria

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía en lo que se opongan al presente Decreto.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los siete días del mes de julio del año 2025.

ATENTAMENTE

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE
MARFIL
COORDINADOR DE LA FRACCIÓN
LEGISLATIVA DE **morena**

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE
LÓPEZ